

Al Real Acuerdo de esta Chancillería se ha dado cuenta de la Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Presidente del Real y Supremo Consejo que sigue.

„Excmo. Sr.= El Señor Mayordomo mayor de S. M. me dice en 27 de Junio último lo que sigue:= Excmo. Sr.= Enterado el Rey nuestro Señor de lo manifestado por el Caballero mayor en oficio de 2 del corriente ha cerca de que se circule á los Gefes de las Capitales, que á los Dependientes de la Real Caballeriza en comision para viage ó jornada de S. M., presentando á las Justicias el correspondiente pasaporte de su Gefe, les entreguen las raciones de paja y cebada que pidan para el ganado, bajo recibo, segun practica, á fin de que sean satisfechas por la Direccion General de Reales Provisiones con intervencion de las Oficinas de cuenta y razon de la Real Caballeriza; se ha servido S. M. resolver, que por medio de V. E. se haga entender á las Justicias la obligacion en que están de suministrar el pienso necesario á los ganados de la Real Caballeriza y de sus dependientes, siempre que vayan con comision ú objeto del Real Servicio, sin necesidad de otro pasaporte ni orden, que el que lleven del citado Caballero mayor. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y que se sirva disponer lo conveniente á su cumplimiento.= Lo traslado á V. E. para noticia de esa Real Audiencia; y á fin de que disponga se circule esta Real resolucion á todas las Justicias de los Pueblos comprendidos en el distrito de su territorio.= Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1818.= El Duque del Infantado.= Excmo. Sr. Capitan General Presidente de la Real Chancillería de Granada.”

*Y en su vista por auto de 9 del corriente la ha mandado guardar y cumplir, que se imprima y circule á los Pueblos del distrito de esta Real Chancillería por medio de los Jueces cavas de partido para su inteligencia y puntual cumplimiento.*

Dios guarde á V. muchos años Granada 18 — de Julio de 1818.

D. Manuel María  
Segura.

